

MEMORANDUM
DIECP-GA- 266-2017

PARA: LIC. MODESTO PALMA
Departamento de Comunicación Imagen Transparencia.

DE: LIC. FABIOLA VELASQUEZ
Gerente Administrativo y Financiero

ASUNTO: Información del Portal de Transparencia.

FECHA: 04 de julio de 2017



Atendiendo su solicitud de información relacionada a los contratos 2017 realizados por DIECP, remito el Contrato de la Prestación de Servicios de Internet con la Compañía Sercom de Honduras remitido por Banco Lafise para que proceda a publicarlo en el portal de transparencia de DIECP.

Esperando que la información sea de utilidad.

Atentamente,

Cc: Archivo

**CONTRATO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE ENLACE DE DATOS/ACCESO A
INTERNET**

Nosotros, **FERNANDO ELISEO QUEZADA RIVERA**, mayor de edad, soltero, Administrador Industrial, hondureño y de este domicilio, con cedula 0801-1980-15762 y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente de Cuentas Corporativas de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM DE HONDURAS, S.A. de C.V.)**, con RTN número 08019003250060, sociedad legalmente constituida mediante el instrumento público número 09, autorizado en esta ciudad en fecha 02 de mayo de 2003 por el notario Oscar Armando Melara Murillo e inscrito bajo el número 30221 matrícula 62942 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; y acreditando el poder con que actuó mediante el instrumento público número 05, autorizado en esta ciudad, en fecha 01 de febrero de 2016, por el notario Leónidas José Padilla Jiménez, mismo que se encuentra debidamente inscrito bajo el número 32186 de la matrícula 62942 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; que de ahora en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; por un lado y por el otro lado, el Señor **ALEJANDRO ALFONSO RAMÍREZ CALLEJAS**, mayor de edad, casado, de nacionalidad nicaragüense, Banquero, con carne de Residente número 01-2603-2015-00617, con Registro Tributario Nacional número (08018014634731) y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)**, con Registro Tributario Nacional No. **08019997377947**, en su carácter de **FIDUCIARIO** del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "*Centro Cívico Gubernamental*" facultades resultan del acta numero trescientos cincuenta y dos (352) punto número trece punto uno (13.1) de la sesión del Consejo de Administración, de fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), protocolizada en instrumento número cuatrocientos cuarenta (440) de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil catorce (2014), ante los oficios del notario **ALEX JAVIER CARRANZA POLANCO**, con carnet de Colegiación Profesional número tres mil doscientos noventa y nueve (3299) del Colegio de Abogados de Honduras y numero mil trescientos cincuenta y ocho (1358) del registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia, inscrita bajo número **veinticinco mil seiscientos dieciséis (25616) de la matricula sesenta y siete mil novecientos cincuenta y dos (67,952)** del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, en adelante denominado como "**EL CONTRATANTE**"), en su conjunto denominadas como las "**Partes**" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Servicios Corporativos de Enlaces de Datos/ Acceso a Internet Corporativo (denominado solamente como El "**Contrato**"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES: I.** Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "*Centro Cívico Gubernamental*" celebrado entre el Estado de Honduras por medio de **COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)**.- **II.** Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "*Centro Cívico Gubernamental*" celebrado entre el Estado de Honduras por medio de **COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)**, ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones participantes y las que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios y servicios conexos para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gastos de operación, seguridad,

limpieza, mantenimiento, servicios conexos y otros, al Fideicomiso aprobado.- **III.** Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 24 de septiembre de 2014, instruyó para que **1.** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas traspasara los flujos de partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, seguridad, servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, internet, telefonía, pago de estacionamientos, gastos de remodelación, mantenimiento y cualquier otro servicio periférico de las Instituciones cuyas oficinas se construyan en el “Centro Cívico Gubernamental”; **2.** todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que actualmente alquilan inmuebles localizados en el Municipio del Distrito Central, registrarán a más tardar el 15 de agosto del año 2014, los contratos de arrendamiento de inmuebles en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), absteniéndose de suscribir contratos de arrendamiento más allá del 31 de diciembre de 2014, igualmente con todo lo relacionado a los gastos referidos en el numeral anterior.- **IV.** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 001-2015 del 5 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 7 de enero de 2015, **1.** debido a que en la fecha de aprobación del Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 no fue posible realizar las incorporaciones de las partidas presupuestarias al Fiduciario, *se autoriza el traslado y transferencia de los fondos presupuestarios aprobados para el ejercicio fiscal 2015* y contenidos en los presupuestos de las instituciones enunciadas en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, en las partidas y objetos del gasto de energía; agua potable; telefonía fija; alquiler de edificios, viviendas y locales; mantenimiento y reparaciones; limpieza, aseo y fumigación; internet; otros servicios básicos; otros alquileres; primas y gastos de seguros; y, servicios de vigilancia; así como cualquier otro servicio periférico de las oficinas que actualmente operan las instituciones enunciadas en el Municipio del Distrito Central y otros que servirán para los propósitos del desarrollo del Proyecto denominado “Centro Cívico Gubernamental”; **2.** Se instruye a los titulares y gerentes administrativos de todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que forman parte del proyecto, de tal manera que el Fideicomiso sea la institución que suscriba los nuevos contratos para el año 2015, o en caso de estar suscritos, efectúe las cesiones de derechos que correspondan; de igual forma se prohíbe a los titulares de las instituciones para que suscriban contratos y otros compromisos de gasto relacionados con las partidas presupuestarias incorporadas al patrimonio del Fideicomiso denominado “Centro Cívico Gubernamental”, quedando facultado para tales fines, únicamente el Fiduciario.-

SEGUNDA. DECLARACIONES: **I Declara EL CONTRATISTA:** **a)** que es legítimo representante de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación de **EL CONTRATISTA**, facultades que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna; **b)** Que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y registros necesarios otorgados por autoridad competente para llevar a cabo el legal funcionamiento del giro de su empresa, declarando que dichas autorizaciones, permisos, licencias y registros están vigentes y al corriente en cuanto el pago en sus derechos y contribuciones; **c)** Que con la celebración y el consecuente cumplimiento del presente contrato, no se viola normatividad alguna, ni impacta negativamente contrato o convenio vigente celebrado con anterioridad del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado, ni contraviene disposición legal, mandato o resolución judicial o prohibición existente a la que esté sujeto conforme a la legislación que le sea aplicable, y por lo tanto no está comprendido dentro de ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con fondos de las arcas nacionales, así mismo que no tiene ni juicio, ni proceso ni investigación pendiente, por corrupción, fraude u otro similar.- **II Declara EL CONTRATANTE:** **a)** goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación de **EL CONTRATANTE**, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, **b)** Es su deseo que **EL CONTRATISTA** brinde el los Servicios Corporativos de Enlaces de Datos/ Acceso a

Internet Corporativo, donde están las oficinas de la **DIRECCION DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA CARRERA POLICIAL** que para efectos del presente contrato será **EL BENEFICIARIO**, institución que para efectos del presente contrato será **EL BENEFICIARIO**, c) **EL CONTRATISTA** acepta y declara que **EL CONTRATANTE**, está actuando en su condición de Fiduciario del Fideicomiso denominado Proyecto "Centro Cívico Gubernamental", y por lo tanto solo puede realizar los pagos correspondientes por el servicio brindado si el Gobierno de la Republica de Honduras le ha efectuado el traslado de Fondos, razón por la cual no es responsable de pagos anteriores no efectuados por el Gobierno de la Republica de Honduras o pagos que debe efectuar el **EL BENEFICIARIO**, entendiéndose que **EL CONTRATANTE** solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la Republica de Honduras le haya efectuado el traslado de fondos necesarios, razón por la cual desde ya exonera a **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos fondos al Fideicomiso.- **III.- Declaran ambas partes:** a) Que habiendo leído todas y cada una de las partes que integran el presente *Contrato de Servicios Corporativos de Enlaces de Datos/ Acceso a Internet Corporativo* es su voluntad celebrar el mismo, encontrándose libres de cualquier impedimento legal al momento de su firma, b) Que la manifestación de su voluntad se ha constituido de manera libre y voluntaria, sin que existiese error, dolo, mala fe o violencia, cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez del contrato que en este acto se celebra, ni alegar ignorancia de la ley en lo que concierne a las obligaciones que se asumen respecto de este contrato, c) Que en razón de lo declarado y estipulado en el presente contrato, el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos que la ley establece para la legal existencia y cumplimiento de aquellos actos que tengan como fin la creación y transmisión de obligaciones. Vistas las Declaraciones que anteceden, las cuales se consideran formando parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, las Partes están de acuerdo en obligarse recíprocamente.- **TERCERA:** Por el presente acto, "EL BENEFICIARIO" requiere de SERCOM, la prestación del servicio de comunicación por medio de enlaces entre sitios remotos, a través de la red de ésta última y/u otros. En este acto SERCOM hace entrega a EL BENEFICIARIO y este recibe a su entera satisfacción los servicios solicitados según detalle establecido en el ANEXO "B.1" de este contrato. **CUARTA:** La vigencia del presente contrato será de **nueve(9) meses comprendidos desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre del año 2017.**- No obstante la facturación iniciara a correr en el momento en que las partes hagan las pruebas del servicio y se firme el acta de recepción del servicio(hoja de aceptación) (ANEXO "B.1").- Las partes acuerdan que el presente contrato se renovará automáticamente por un periodo igual o menor al tiempo con que se firmó el contrato inicial.- Lo anterior no aplicará en caso de que alguna de las partes notifique a la otra en forma expresa y por escrito con treinta (30) días de anticipación que no desea renovar la relación contractual. El plazo contractual para la prestación de o los servicio(s) objeto de este contrato, se establece en los anexos respectivos adheridos al presente, y tendrá un carácter forzoso para ambas partes; en tal virtud, en caso que el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo se diere por vencido anticipadamente por cualquier causa que sea responsabilidad de "EL BENEFICIARIO", este deberá cancelar a SERCOM un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales por la prestación del servicio, que hagan falta por cumplir con el término establecido en cada anexo. Asimismo, las reducciones de más del 50 por ciento por parte de "EL BENEFICIARIO" "en el ancho de banda de los enlaces objeto de este contrato, se consideraran como vencimiento anticipado, y para el efecto se aplicara la regla anteriormente indicada, salvo que exista un acuerdo entre SERCOM y EL BENEFICIARIO. Al finalizar el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo, éste se renovará automáticamente por periodos iguales o menores, y para el efecto se aplicará la regla anteriormente indicada. Si "EL BENEFICIARIO" no desea que el plazo contractual sea prorrogado, deberá notificar por escrito a SERCOM con al menos

AN

treinta días (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. Por su parte, SERCOM podrá notificar a "EL BENEFICIARIO" la no prórroga del contrato con treinta días (30) de antelación al vencimiento del contrato. **QUINTA:** Son obligaciones de EL BENEFICIARIO las siguientes: EL BENEFICIARIO acepta que antes de la prestación del servicio deberá determinar un área específica en donde el personal autorizado de SERCOM instalará la infraestructura y/o equipo necesario para poder prestar el servicio aquí contratado, dicha área deberá encontrarse en una zona restringida y con las medidas de seguridad que cualquier equipo electrónico de alta tecnología pudiese requerir.- EL CONTRATISTA se compromete a cancelar mensualmente la cantidad de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD \$ 600.00)** o su equivalente en Lempiras a la tasa de cambio de venta de Dólares vigente el día de pago, Descrito en el Anexo "C", por los servicios provistos por SERCOM por mensualidades vencidas de cada mes facturado a partir de la fecha de aceptación del enlace o circuito. En caso de tener alguna discrepancia o cualquier modificación con la facturación de los servicios objeto de este contrato, "**EL BENEFICIARIO**" deberá de manifestar su inconformidad dentro del plazo de 30 días; después de dicho plazo no se aceptará ningún reclamo; y toda refacturación que se efectuó vencido dicho plazo y que sea responsabilidad de "EL BENEFICIARIO", tendrá un costo adicional de veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25.00). En caso de operarse cambios en relación a la tasa del impuesto sobre ventas ISV, "EL BENEFICIARIO", al entrar en vigencia, pagará según los nuevos valores conforme a lo dispuesto en la ley de la materia. Cualquier otro impuesto que grave o afecte este contrato será asumido por "EL BENEFICIARIO". EL BENEFICIARIO recibirá el servicio en la fecha de entrega y firmara la respectiva hoja de aceptación, fecha que será la considerada para que SERCOM inicie la facturación al CLIENTE de las tarifas acordadas. "EL BENEFICIARIO" deberá aceptar el servicio contratado dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del mismo, mediante la firma del formulario de aceptación del servicio objeto de este contrato, dicho formulario una vez firmado formara parte integral del presente contrato, y será considerado para efecto de inicio de facturación la fecha de firma de dicho formulario, entendiéndose que si "EL BENEFICIARIO" no manifiesta por escrito su inconformidad dentro del plazo establecido anteriormente, se tendrá por aceptado, y el plazo contractual empezara a correr. El valor de cada instalación, detallado en los anexos respectivos, comprende el costo de los materiales, mano de obra y actividades necesarias para interconectar los sitios de "EL BENEFICIARIO". El costo de instalación será cancelado en su totalidad por "EL BENEFICIARIO" a la firma de cada anexo. 1) EL BENEFICIARIO acepta que la infraestructura descrita en el ANEXO B.2, incluyendo materiales de red, equipos de ruteo y equipos terminales necesarios para entregar los servicios son propiedad de SERCOM.- Lo anterior, bajo el entendido que el pago que hace EL CONTRATISTA es únicamente por el servicio que se le presta y la instalación del mismo y no para la compra de equipo y red. 2) EL BENEFICIARIO" queda obligado: a) Proveer los ductos de acometida entre el punto de prestación del servicio en el interior de sus instalaciones y el punto exterior por donde SERCOM hará la interconexión o instalación de equipos y accesorios, b) Proveer en los sitios de prestación del servicio espacio, luz adecuada, aire acondicionado, energía eléctrica regulada, conexión a tierra física, y el lugar adecuado para instalar (rack, bandeja, etc.), c) Permitir el acceso del personal de SERCOM a los sitios en donde se preste el servicio, para el mantenimiento de la red, en las horas y días necesarios para el mejor desempeño de las labores de dicho personal estas actividades se realizarán previa notificación a "EL BENEFICIARIO" y autorización por parte del mismo, d) Permitir la instalación del equipo necesario que sea propiedad de SERCOM para conectar el servicio requerido por "EL BENEFICIARIO". Este equipo podrá ser reemplazado o retirado a conveniencia de SERCOM, previa notificación a "EL BENEFICIARIO", e) Dar la asistencia y colaboración necesaria en cuanto a logística se refiere, a SERCOM, para que esta pueda realizar las pruebas y diagnósticos, ya sea locales o remotos, para

restablecer o mejorar el servicio, f) Pagar los Costos adicionales por Reparaciones en que se incurriere, en los casos de negligencia, manipulación inadecuada del equipo propiedad de SERCOM, instalaciones eléctricas inadecuadas, operación, servicio y/o traslados de equipo por personal no autorizado por SERCOM; h) Pagar los respectivos valores en que se incurra por traslados de los enlaces solicitados por "EL BENEFICIARIO", que se determinaran detalladamente de conformidad con los valores respectivos en la factura correspondiente i) No ceder, traspasar, y/o subcontratar total o parcialmente los servicios objeto de este contrato, sin el previo consentimiento de SERCOM, j) Notificar a SERCOM en caso de traslados de enlace, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, k) Utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato, y a evitar cualquier práctica que sea considerada como competencia desleal por la legislación vigente, así como a propiciar, fomentar o consentir de cualquier modo la realización de prácticas fraudulentas; es decir, las estipuladas en la Ley y en el presente Contrato. Si "EL BENEFICIARIO" incurre en un acto de los anteriormente indicados, SERCOM podrá dar por terminado de inmediato el presente contrato o sus prórrogas, según sea el caso, sin responsabilidad de su parte, y sin necesidad de declaratoria judicial alguna, mediante simple aviso por escrito a "EL BENEFICIARIO", quedando en este caso "EL BENEFICIARIO" obligado a efectuar el pago establecido en caso de terminación anticipada indicado en la Cláusula Quinta de este contrato, y reservándose SERCOM, el derecho de ejercer la acción legal correspondiente. Dicha cantidad se reconoce líquida, exigible y de plazo vencido, y será pagadera al momento en que SERCOM de por vencido anticipadamente el plazo de este contrato por la causal establecida en esta literal. 3) EL BENEFICIARIO acepta que en casos que hayan fallas técnicas en el servicio llamará al departamento técnico de SERCOM específicamente al teléfono 2205 4488, dentro de las primeras dos (2) horas en las que se detecte la falla. Se adjunta también un esquema de escalamiento relacionado con la incidencia de fallas. 4) EL BENEFICIARIO se obliga a no trasladar el equipo del lugar donde fue instalado por SERCOM.- En caso que EL BENEFICIARIO mueva el equipo del lugar donde fue instalado por SERCOM, EL BENEFICIARIO asume el cien por ciento (100%) de los costos de reparación, desinstalación y reinstalación del equipo y del servicio **SEXTA:** Serán consideradas como obligaciones de SERCOM las siguientes: 1) SERCOM entregara al cliente un circuito a través de un enlace terminado en fibra óptica, o de forma inalámbrica, según se negocie entre las partes, en la última milla. El enlace podría entregarse debidamente protegido en la última milla si así lo acuerdan las partes. 2) Queda expresamente establecido que en caso que ocurra alguna falla del sistema, SERCOM, NO SE HACE RESPONSABLE de los potenciales inconvenientes o eventos derivados del mismo, ni queda sujeta al pago de ninguna indemnización por ningún concepto; sin embargo, reconocerá a "EL BENEFICIARIO" un crédito equivalente que se describe en la tabla de penalizaciones incluida en el anexo "Acuerdo de Nivel de Servicio", siempre y cuando tal falla no sea atribuible a "EL BENEFICIARIO", entendiéndose como falla la interrupción completa del servicio causada por razones inherentes a SERCOM, tales como una falla de cualquier tipo en la red de SERCOM o en el equipo propiedad de SERCOM instalado en las facilidades de "EL BENEFICIARIO". No se considerara falla (aun si es interrupción total) todos aquellos aspectos que son atribuibles a "EL BENEFICIARIO", como por ejemplo, fallas de energía eléctrica en el plantel de EL BENEFICIARIO, en las instalaciones, o negligencia en el manejo de sus equipos o los equipos de SERCOM debidamente instalados o debido a causas de fuerza mayor, y hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, ni por fallas causadas por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y alborotos populares, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente. SERCOM, tampoco será responsable en caso de que "EL BENEFICIARIO" se encuentre en caso de Suspensión de Servicio. 3) SERCOM se obliga a instalar y prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas pactadas en el presente contrato y sus anexos, garantizando el servicio en forma continua durante las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año, dentro del plazo del

AN

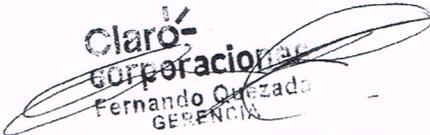
presente contrato, salvo por las interrupciones técnicas en el mismo, caso fortuito o fuerza mayor. Ver ANEXO D “Acuerdo de nivel de servicio, SLA” 4) En el caso que la falla del servicio se de por negligencia de EL BENEFICIARIO en el uso del equipo debidamente comprobada y aceptada por este, SERCOM aplicara un cobro por la reparación del mismo en base a los precios de mercado vigentes a la fecha de acaecer el hecho. 5) Realizar la instalación del servicio solicitado por EL BENEFICIARIO dentro del plazo de entregas establecido entre las partes y completada toda la documentación administrativa requerida por SERCOM para legalizar internamente las ventas.. 6) Asumir el cien por ciento (100%) de los costos en los casos que las infraestructuras o equipos instalados se dañan por causas de fuerza mayor o caso fortuito. 7) Dar respuesta a las solicitudes de soporte técnico hechas por EL BENEFICIARIO a la brevedad posible y en base a la carga de trabajo del departamento de ingeniería de datos, procurando en todo momento que lo que motivó la solicitud de soporte sea resuelto a la brevedad posible considerando la gravedad de la averfa y la localización donde se entrega el servicio..

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar puntualmente el servicio en la fecha detallada en el estado de cuenta que al efecto le remitirá SERCOM mensualmente ya sea bajo medio físico o electrónico en los primeros cinco días hábiles de cada mes. – EL BENEFICIARIO se obliga a que, en caso que haya algún tipo de error en la factura de cobro, este debe de interponer de inmediato el reclamo por escrito a SERCOM con el fin que ésta verifique y corrija los valores en caso que aplique.- Transcurridos 30 días de la fecha de emisión de la factura sin que SERCOM hay recibido el reclamo respectivo, la factura se dará por aceptada y no aceptara ningún reclamo, Lo anterior, bajo el entendido que verificándose la existencia de error en los montos detallados en la factura, este hecho no exime a EL BENEFICIARIO de la obligación de pagar los valores que efectivamente hayan sido consumidos. El pago se hará efectivo mediante deposito o trasferencia a la cuenta bancaria número 114503000661 a nombre de SERCOM DE HONDURAS que **EL CONTRATISTA** mantiene en Banco Lafise S.A. por mensualidades vencidas siempre que el documento fiscal entregado reúna los requisitos por la legislación tributaria vigente. **OCTAVA:** Son causas de terminación anticipada del presente contrato por parte de EL BENEFICIARIO las siguientes: 1) La imposibilidad por parte de SERCOM de brindar el servicio aquí contratado a EL BENEFICIARIO en un plazo que supere los treinta (30) días continuos. 2) El incumplimiento por parte de SERCOM de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y sus anexos, incluyendo el contrato de nivel de servicio. 3) El acuerdo mutuo entre las partes.

NOVENA: Son causas de terminación anticipada del presente contrato por parte de SERCOM sin responsabilidad para SERCOM, las siguientes: 1) En caso de mora mayor de treinta (30) días por parte de EL BENEFICIARIO en el pago de su factura.- Lo anteriormente expuesto bajo el entendido que en caso que EL BENEFICIARIO pague el monto total de lo adeudado SERCOM podrá a su discreción reactivar o no los servicios a EL BENEFICIARIO, previa cancelación del cobro de reconexión establecido 2) En caso que se compruebe fehacientemente por cualquier medio ya sea por parte de personal de SERCOM o por autoridades pertenecientes al organismo regulador o a los organismos operadores de justicia de Honduras el uso irregular y/o ilegal del servicio aquí contratado por EL BENEFICIARIO. , 3) En caso de cierre de la institución se dará por finalizado el presente contrato, con la debida notificación para **EL CONTRATISTA.-** **DECIMA.INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los Valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la Otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos, 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los Compromisos de esta Cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal, en que incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-Contratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte de **EL CONTRATISTA:** i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del **EL CONTRATANTE:** I. A la eliminación definitiva de EL CONTRATANTE responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.- ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que estas declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato.- **DECIMA PRIMERA.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directamente o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, cuando se trate de responsabilidades de coberturas, corresponde a la compañía de Seguros de cancelación de los costos, previo al procedimiento arbitral se establecerá un periodo no menor de 30 días para buscar una solución amigable.- **DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN: EL**

CONTRATISTA se obliga a proporcionar al **CONTRATANTE** y al **BENEFICIARIO**, toda aquella documentación que se requiera para poder hacer uso de sus servicios así como cualquier otra que se necesite para la celebración de este Contrato.- Las partes convienen en que si **EL CONTRATANTE** no recibe de **EL CONTRATISTA** toda la documentación descrita, o aquella documentación que se requiera para poder hacer uso de sus servicios, **EL CONTRATANTE** podrá retener los pagos de los servicios hasta que se cumpla con dicha obligación, por lo que **EL BENEFICIARIO** podrá seguir recibiendo los servicios durante todo el plazo de vigencia del presente contrato, no reservándose **EL CONTRATISTA** derecho o ejercicio legal alguno en contra de **EL BENEFICIARIO** por este concepto. Asimismo **EL CONTRATISTA** se obliga a que, en caso de cesar la prestación de servicios, por falta de dichos documentos o la ausencia de los permisos, autorizaciones o licencias expresados dentro del cuerpo de declaraciones del presente contrato, éste será el único responsable y deberá cubrir el importe que corresponda ante las autoridades competentes por las sanciones impuestas, así como por aquellas multas que sean obligatorias. Sin perjuicio para **EL BENEFICIARIO** de poder exigir el pago de daños y el resarcimiento perjuicios que dicho cese de prestación de servicios le ocasiono.- **DECIMA TERCERA.CONFIDENCIALIDAD:** Cada Parte se obliga a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, toda información, documentos o diseños, planos, esquemas y demás datos relacionados con los negocios de la otra Parte, que conozcan por virtud de la ejecución del presente Contrato. Para estos efectos, las Partes convienen que toda información que reciba una Parte referente a la otra Parte se considera confidencial, y no podrá ser divulgada o transmitida salvo que (i) medie autorización expresa y por escrito de la Parte dueña de la información; (ii) el tercero receptor de la información sea filial, matriz o afiliada de la Parte que revela la información; o (iii) medie orden de Autoridad Competente. **DECIMA CUARTA:** Las partes declaran que el presente contrato y sus anexos, y los documentos que se incluyan en un futuro, forman parte integral del mismo, constituyendo el contrato vigente, por lo que cualquier otro acuerdo, convenio, contrato, intención de contrato u obligación oral o escrita, con el mismo objeto y propósito aquí establecido, que haya sido celebrado, acordado, convenido o establecido en forma previa, pre-contractual y/o preparatoria al presente contrato queda legalmente sin valor ni efecto alguno, a partir de la fecha. DECIMA: En Fe de lo cual ambas partes manifiestan que han leído y aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este contrato firmando tres copias de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 19 días del mes de Mayo del año 2017.


Claro-
Corporación
Fernando Quezada
GERENCIA

EL CONTRATISTA

Fernando Eliseo Quezada
SERCOM de Honduras, S.A. de C.V.


Banco Lafise, S.A.
DELEGADO FIDUCIARIO
Tegucigalpa, M.D.C.

EL CONTRATANTE

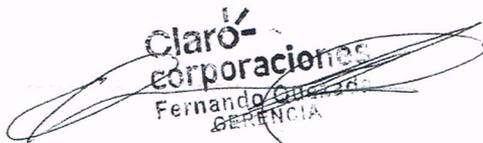
Alejandro Alfonso Ramírez Callejas
Delegado Fiduciario
Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima

Anexo "C"

Ítem	Ciudad	Servicio	Medio	Equipo	Capacidad	Duración	Renta
1	Tegucigalpa	Internet	Fibra Optica	867/K9	20 Mbps	12 Meses	\$ 600.00
Total							\$ 600.00

Considerar lo siguiente:

- Precios no incluyen ISV del 15%.
- Precios expresados en dólares americanos.
- No incluye servicios WIFI, conexión y/o construcción de red interna (LAN) del cliente.
- 5 direcciones IP públicas de cortesía para servicios de Internet.
- No incluye pago de peajes y/o accesos en centro comerciales, construcción de obra civil y/o ductería.


Claro
corporaciones
Fernando Eliseo Quezada
GERENCIA

EL CONTRATISTA
Fernando Eliseo Quezada
SERCOM de Honduras, S.A. de C.V.




EL CONTRATANTE
Alejandro Alfonso Ramirez
Delegado Fiduciario
Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima

Anexo "D"

CONTRATO DE NIVEL DE SERVICIO IP (SLA)

Se han definidos los términos para el contrato de Servicios. Estos términos están sujetos a ese contrato. Este contrato es efectivo a la firma del contrato de Servicios.

1. Disponibilidad de la Red

El objetivo de SERCOM S.A es proveer una disponibilidad de 99.85%. de los circuitos estipulados en el contrato de servicios, y que deberán cumplir con lo acordado en los términos de este SLA.

- a. Crédito por la No disponibilidad de la Red (periodo de diez (10) minutos o más), Estos serán acreditados de acuerdo a la siguiente formula:

Minutos de No Disponibilidad x Cargo Mensual

60 minutos x 24 horas x 30 días

2. La No Disponibilidad de la Red

La No disponibilidad de la Red está dado bajo las siguientes premisas:

- Un cliente en particular en un circuito o enlace es incapaz de transmitir y recibir datos al menos veinte (20) minutos consecutivos después de que los registros de SERCOM reporten las fallas. Esta no disponibilidad de Red es una medida desde el tiempo que se abre un caso hasta el tiempo en que el circuito o el enlace esta disponible para enviar y recibir datos. SERCOM es responsable en responder este caso mediante un informe de falla al cliente por medio de su sistema de gestión.

- b. En el evento de la no disponibilidad de la red periodos mayores que excedan los 220 minutos, SERCOM S.A acreditará de conformidad a esta formula:

Minutos de no disponibilidad > 220 minutos x Cargo Mensual

60 minutos x 12 horas x 30 días

Todas las instancias de no disponibilidad de la red aplican para crédito a la cuenta de la siguiente factura del cliente.

Limitación en el Crédito: El límite máximo que SERCOM reconocerá en un mes calendario es de un 30% del Cargo Mensual por aplicación del servicio.

Las solicitudes de créditos deberán ser enviadas a:

SERCOM de Honduras

Ventas Corporativas

Colonia San Carlos

Tegucigalpa, Honduras, C.A

3. Entrega de Paquetes de Datos

La entrega del paquete se mide en una base progresiva cada cinco (5) minutos para determinar adecuadamente un promedio a nivel mensual del desempeño entre los puntos de presencia (POP) de SERCOM y el cliente. SERCOM se compromete, de acuerdo con los términos de este SLA, a una pérdida del paquete de menos de 1%.

4. Eventos de Excepción de no disponibilidad

La Excepción de los acontecimientos de No Disponibilidad son los siguientes y no se considerarán como acontecimientos de Red no disponible ni pérdida de paquetes:

A. Los Mantenimientos planificados e informados debidamente al cliente

B. Problemas causados por condiciones de entorno en el sitio de Cliente (tal como alimentación de energía del cliente, incendios, el clima, inundaciones, terremotos, etc.)

C. Que el cliente ejecute cambios no autorizados por SERCOM en los equipos, conectores, enrutadores, cableado, ODF's etc.

C. El mal funcionamiento o defecto del equipo, las aplicaciones o los sistemas que no están en posesión o control de SERCOM o el Cliente;

6. Servicio de Monitoreo/Mantenimiento

a. Centro de Gestión de la Red de Datos (CGRD). SERCOM operará y monitoreará la red IP SERCOM 24 horas al día los 365 días al año.

b. Calendario de Mantenimiento. SERCOM S.A podrá calendarizar mantenimientos desde las 00:01 AM. hasta las 6:00 AM. (GMT 6:00 América Central) los días domingos. El cliente será notificado por correo o por Fax al menos dos días laborables antes del mantenimiento. Este mantenimiento queda excluido para solicitud de crédito. El CGRD notificará al cliente respecto al tiempo que se utilizará en el caso de que exista una emergencia.

c. Manejo de Fallas. La persona designada como contacto en SERCOM podrá tener acceso a las instalaciones del cliente para cuando la falla lo requiera y reportara las fallas al CGRD. El CGRD abrirá un caso de todas las fallas reportadas y el cliente será informado cada 30 minutos del avance de la reparación de la misma, el informe final será enviado en un periodo no mayor de

D. Ninguna infracción o suspensión del servicio por falta de pago, Fraude, etc.

E. Un acontecimiento de fuerza Mayor catalogados dentro de las siguientes consideraciones:

- Accidentes
- Guerras
- Huelgas
- Fenómenos naturales

F. Si el tiempo de reparación de defectos se prolonga debido a la no disponibilidad del Cliente o a problemas relacionados con el numeral E..

5. Créditos

En los momentos que SERCOM Falle para obtener el 99.85%, el cliente podrá solicitar crédito el cual deberá ser por escrito en los 30 días calendario después de haber ocurrido la falla. SERCOM S.A deberá investigar la falla para validar la misma y si esta procede en el periodo de los 30 días calendario se efectuará el crédito en la factura del siguiente mes. Los Créditos serán determinados por SERCOM basado en los reportes de falla emitidos por el sistema de Servicio al cliente de SERCOM.

24 horas.

Cuando la falla sea detectada, el cliente será notificado por SERCOM por correo o por teléfono y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla.

d. Procedimiento de Escalación. Sera agregado como un adendum al contrato de servicios,

Claro
corporaciones
Fernando Quezada
GERENCIA

EL CONTRATISTA
Fernando Eliseo Quezada
SERCOM de Honduras, S.A. de C.V.

el/abn

EL CONTRATANTE
Alejandro Alfonso Ramirez Callejas
Delegado Fiduciario



Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima

PROCESO DE ESCALAMIENTO DE DATOS	
Lugar	Tiempo
PRIMER NIVEL	
Call Center VIP *corp desde celulares Claro <u>Cientes.vip@claro.com.hn</u> 504-2205-4847	De 0 a 2 horas
SEGUNDO NIVEL	
NOC Tegucigalpa <u>noc@claro.com.hn</u>	De 0 a 4 horas
TERCER NIVEL	
Ana Carolina Ordoñez (Supervisión NOC) <u>ana.ordonez@claro.com.hn</u> 504-33915065/22054488 Hansel Cáceres <u>hansel.caceres@claro.com.hn</u> 504-3175-2060	De 2 a 4 horas
CUARTO NIVEL	
Franklin Bueso Jefe de operaciones y mantenimiento Datos O&M <u>franklin.bueso@claro.com.hn</u> 504-8990-4208 Manuel Larios Sub Gerente de Operaciones <u>manuel.larios@claro.com.hn</u>	De 4 a 6 horas

504- 3192-1638

QUINTO NIVEL

Pastor Ramírez

Gerente de Operaciones

pastor.ramirez@claro.com.hn

504-3391-0016

De 6 horas en adelante


Claro
corporaciones
Fernando Quezada
GERENTE

EL CONTRATISTA

Fernando Eliseo Quezada
SERCOM de Honduras, S.A. de C.V.




EL CONTRATANTE

Alejandro Alfonso Ramirez Callejas
Delegado Fiduciario
Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima